



CARLOS A. PUENTE SALAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 15 de junio de 2016.

REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL

POSICIONAMIENTO

El dictamen que en este momento discutimos reforma el Código Penal Federal. Es el resultado del análisis de tres iniciativas en materia de corrupción de servidores públicos.

Los objetivos de las iniciativas, se enfocaron en dos puntos principales:

1. Establecer prisión preventiva para servidores públicos que sean investigados por delitos de corrupción, sin derecho a fianza.
2. Promover la denuncia de los actos de corrupción por los mismos servidores parte de estos actos.

El dictamen cumple cabalmente con los objetivos buscados.

La aprobación de estas reformas confirman el compromiso de las y los senadores en el combate a la corrupción.



CARLOS A. PUENTE SALAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

El Sistema Nacional Anticorrupción no estaría completo si no previéramos las sanciones ante la comisión de actos de esta naturaleza. Y es precisamente lo que se persigue con este conjunto de modificaciones legales.

Aquel servidor público que falte al ejercicio de su encargo, cometiendo actos ilegales relacionados con la corrupción podrá ser castigado con penas como la destitución o inhabilitación de su empleo, cargo o comisión públicos. Las consecuencias de sus actos, además implicarán que se imponga la prohibición de participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación:

- Por un plazo de uno a veinte años.
- Hasta por diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede ese límite.

En el caso de particulares, la sanción penal podrá ser también la inhabilitación para desempeñar un cargo público, para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas.



CARLOS A. PUENTE SALAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Este dictamen da ejemplo de objetividad en la labor parlamentaria. Incluye sanciones para aquellos legisladores federales que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:

- La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo.
- El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Aprobar estas reformas es de suma importancia. Mediante estos cambios legales las sanciones para actos de corrupción no serán solo sancionadas por la vía administrativa, sino que habrá posibles consecuencias penales para aquellos.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a las Comisiones de Justicia y Estudios Legislativos, a sus Presidentes Senador Fernando Yunes y senadora Graciela Ortiz, a los senadores integrantes que acompañaron el proceso de dictaminación, y desde los equipos técnicos que nuevamente nos han dado muestra de responsabilidad y experticia en la conducción del proceso legislativo.



CARLOS A. PUENTE SALAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Compañeras y compañeros senadores, los invito a que votemos a favor de este dictamen. A nombre de los legisladores del Partido Verde, anuncio nuestro voto a favor.

Estamos convencidos que este dictamen es pieza clave del andamiaje legislativo para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción. Aporta las herramientas e instrumentos para un combate serio, firme, contundente y frontal contra la corrupción.

Recuperemos la confianza de los ciudadanos y hagamos que se convierta en parte de la denuncia a este tipo de actos. Votemos a favor de este dictamen.

Es cuanto señor Presidente.